

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0175**

De **24 SEP 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0334 del 09 de mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que, la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 28 de agosto de 2019, con radicado **07933** a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano, para la construcción del centro cultural educativo y deportivo en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos en la cabecera Municipal de Valledupar, dicha solicitud tiene por objeto conceder autorización para intervenir arboles para ejecutar trabajos y obras de infraestructura.

Que, mediante el Auto No 285 del 03 de septiembre de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica a los árboles ubicados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos en la cabecera Municipal de Valledupar, el día viernes 06 de septiembre de 2019, con intervención de La contratista Zulay Quintero y la pasante Marycarmen Uhia.

Que, por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 28 de agosto del 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.07933, presentado por el señor Francisco Ovalle Angarita Gobernador del cesar quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, mediante erradicación de árboles para la construcción del Centro Cultural y Educativo.

Mediante Auto No. 285 del 03 de septiembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio público, entre las calle 44 carrera 5 barrio los milagros de Valledupar - Cesar.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 06 de septiembre de 2019, nos trasladamos a la dirección entre la calle 44 y carrera 5 de los barrios los milagros y panamá al interior de la casa de los abuelos de Valledupar,-cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y de desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, ya que por su ubicación interfieren con la construcción física de obras civiles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de treinta (30) árboles solicitados para erradicación, conformado por dos (2) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos visibles como, tallos bifurcados, presencia de parasita, comején, ramas secas, presentan estructuras descompensadas, defectos morfológicos y ubicados en sitios donde interfieren con la realización de obras físicas en el diseño de la obra.

Como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

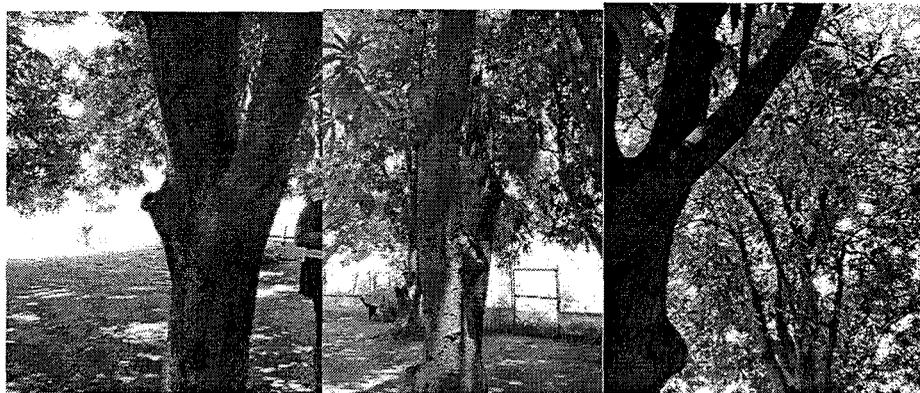
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar."

-----3



Aarriba, muestran detalles como, tallos deformes, presencia de comején, rama desproporcionada y parásita, arboles de la especie mango y uvito brasilero



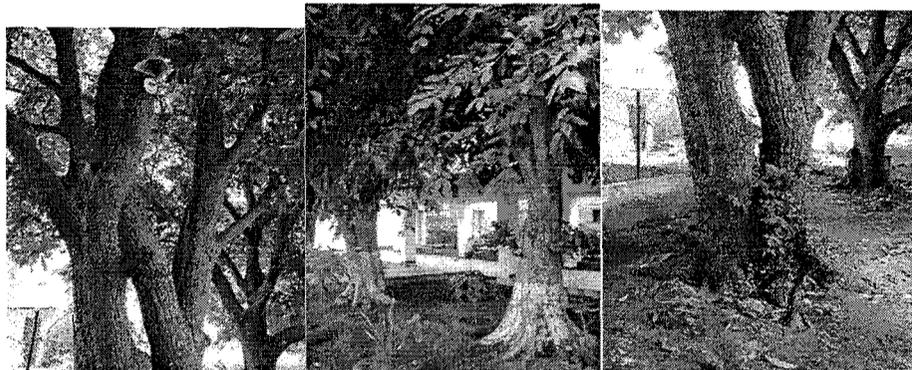
X

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

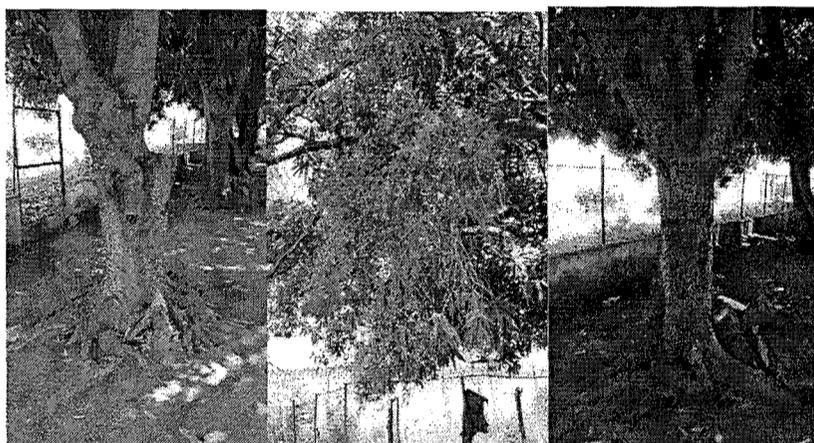
CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0175 De 24 SEP 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

4



Arriba en el registro fotográfico se evidencia, bifurcaciones, comején, ramas podridas, sistema radicular superficial y descubierto.



Arriba se evidencia, tallos deformes, ramas desproporcionadas s y por su ubicación interfieren con las obras de construcción del proyecto complejo cultural y educativo barrio panamá municipio de Valledupar departamento del cesar (Gobernación del Cesar).



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar."

5

**Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:**

INVENTARIO FORESTAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR EN EL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL Y EDUCATIVO VALLEDUPAR-CESAR, FRANCISCO OVALLE ANGARITA (Gobernador del Cesar)

N°Arbol	Nombre común	Nombre Científico	DAP	HIT	AB	VI Total M3	coordenadas		Observaciones
1	uvito Brasilero	Syzygium cumini	0,42	10	0,14	0,98	10°27'06,9"N	73°13'55,7"W	erradica
2	uvito Brasilero	Syzygium cumini	0,44	6	0,15	0,65	10°27'07,5"N	73°13'55,2"W	erradica
3	uvito Brasilero	Syzygium cumini	0,38	6	0,11	0,48	10°27'6,52" N	73°13'53,73" W	erradica
4	Mango	Mangifera Indica	0,39	10	0,12	0,85	10°27'6,52" N	73°13'53,73" W	erradica
5	Mango	Mangifera Indica	0,44	12	0,15	1,30	10°27'7,09" N	73°13'53,89" W	erradica
6	Mango	Mangifera Indica	0,43	11	0,15	1,13	10°27'10,142" N	73°13'54,15" W	erradica
7	Mango	Mangifera Indica	0,51	7	0,20	1,02	10°27'10,062" N	73°13'54,874" W	erradica
8	Mango	Mangifera Indica	0,29	7	0,07	0,33	10°27'10,631" N	73°13'56,124" W	erradica
9	Mango	Mangifera Indica	0,51	7	0,20	1,02	10°27'8,654" N	73°13'55,030" W	erradica
10	Mango	Mangifera Indica	0,51	7	0,20	1,02	10°27'11,21" N	73°13'55,070" W	erradica
11	Mango	Mangifera Indica	0,51	8	0,20	1,16	10°27'11,33" N	73°13'55,74" W	erradica
12	Mango	Mangifera Indica	0,33	6	0,09	0,36	10°27'7,94" N	73°13'55,20" W	erradica
13	Mango	Mangifera Indica	0,69	10	0,37	2,65	10°27'8,51" N	73°13'58,25" W	erradica
14	Mango	Mangifera Indica	0,53	12	0,22	1,88	10°27'8,01" N	73°13'58,08" W	erradica
15	Mango	Mangifera Indica	0,48	11	0,18	1,41	10°27'9,14" N	73°13'57,954" W	erradica
16	Mango	Mangifera Indica	0,47	12	0,17	1,48	10°27'9,16" N	73°13'57,955" W	erradica
17	Mango	Mangifera Indica	0,45	10	0,16	1,13	10°27'8,54" N	73°13'59,202" W	erradica
18	Mango	Mangifera Indica	0,41	10	0,13	0,94	10°27'8,95" N	73°13'58,34" W	erradica
19	Mango	Mangifera Indica	0,55	8	0,24	1,35	10°27'8,63" N	73°13'58,62" W	erradica

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0175**

**De 24 SEP 2019**

Continuación Resolución No. 0175 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar."

20	Mango	Mangifera Indica	0,55	11	0,24	1,86	10°27'8,64" N	73°13'58,66" W	erradicar
21	Mango	Mangifera Indica	0,57	8	0,26	1,45	10°27'8,67" N	73°13'59,01" W	erradicar
22	Mango	Mangifera Indica	0,62	12	0,30	2,57	10°27'9,65" N	73°13'58,32" W	erradicar
23	Mango	Mangifera Indica	0,45	5	0,16	0,56	10°27'7,73" N	73°13'58,93" W	erradicar
24	Mango	Mangifera Indica	0,56	12	0,25	2,10	10°27'7,737" N	73°13'58,91" W	erradicar
25	Mango	Mangifera Indica	0,63	10	0,31	2,21	10°27'8,44" N	73°13'50,24" W	erradicar
26	Mango	Mangifera Indica	0,25	5	0,05	0,17	10°27'7,83" N	73°13'58,648" W	erradicar
27	Mango	Mangifera Indica	0,46	10	0,17	1,18	10°27'7,59" N	73°13'58,788" W	erradicar
28	Mango	Mangifera Indica	0,62	10	0,30	2,14	10°27'7,73" N	73°13'58,26" W	erradicar
29	Mango	Mangifera Indica	0,52	8	0,21	1,21	10°27'7,96" N	73°13'58,85" W	erradicar
30	Mango	Mangifera Indica	0,34	8	0,09	0,52	10°27'8,09" N	73°13'78,59" W	erradicar
Área Basimétrica					5,60				
Volumen Total en M3						37,11			
Volumen Total De Los 35 Árboles En M3						37,1			

El volumen total de los treinta (30) árboles a erradicar es treinta y siete coma once (37.11m<sup>3</sup>) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los treinta (30) árboles a erradicar corresponde a cinco coma sesenta (5.60m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,00056ha.

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal Presentada por el señor Gobernador Francisco Ovalle del proyecto centro cultural y educativo en la ciudad de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, tallos deformes, con bifurcaciones, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, comején, con Estructuras descompensadas e interfiriendo con la realización de obras físicas en el diseño de la obra.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

-----7  
3.3.- Se inspeccionaron los treinta árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de obras civiles del diseño general del proyecto, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.-El volumen total de los árboles a erradicar es de treinta y siete coma once (37.11m<sup>3</sup>) metros cúbicos. Conformados por treinta (30) árboles aislados y por dos (2) especies, ubicados en el interior de la casa de los abuelos, en la dirección calle 44 con carrera 5 Barrio los milagros de la ciudad de Valledupar.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán ciento cincuenta (150) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia del proyecto**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0175** De **24** SEP 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

-----8

3.11.- Por todo lo descrito anteriormente, existen causales y la necesidad de realizar las actividades de erradicaciones de los treinta árboles relacionados en la tabla 1 de este informe

3.14.-Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

#### -4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de treinta (30) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección calle 44 carrera 5 barrios los milagros de Valledupar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N10° 27' 37.7" W 73° 16' 18.4" ;Norte 10° 27' 42.7" W 73° 16' 19.1" de la calle 44 con carrera 5 de la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

La erradicación de los árboles debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles)**.

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas y observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

9

**Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

## 5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 de este informe.

5.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

5.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, en especial con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos tales como redes de energía y telefonía.**

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total son ciento cincuenta (150) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, debe permanecer su tallo verticalmente, de modo que, no requiera tutores en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

-----10  
(Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

**5.8.- Se debe realizar previamente una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

#### 6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal y todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el lugar de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto se:

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar, consistente en la erradicación de treinta (30) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies para la construcción del centro cultural educativo y deportivo en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos en la cabecera Municipal de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 de este acto administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

-----11

2. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.
3. **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, en especial con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos tales como redes de energía y telefonía.**
4. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
5. **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total son ciento cincuenta (150) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, debe permanecer su tallo verticalmente, de modo que, no requiera tutores en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.
6. Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*, Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser remplazado inmediatamente.
8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

- 12
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
  12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás.
  16. **SE DEBE REALIZAR PREVIAMENTE UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ERRADICACIÓN DE LOS ÁRBOLES A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS BARRIOS DEL ÁREA CERCANA Y A LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y ESCRITA.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9. y/o su Representante Legal.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

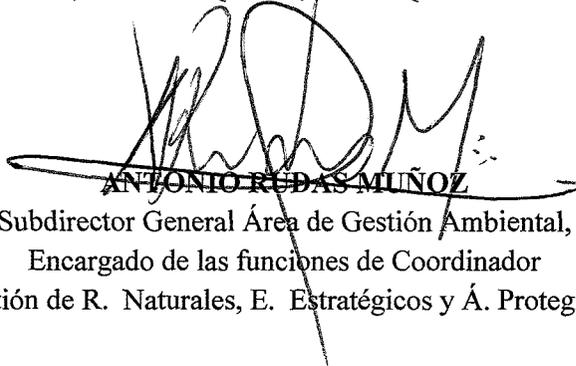
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0175** De **24 SEP 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la Gobernación del Departamento del Cesar con No. de identificación tributaria 892399999-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar localizados en el barrio los milagros ubicados en la calle 44 con carrera 5 comedor de los abuelos cabecera municipal de Valledupar.”

Dada en Valledupar a los **24 SEP 2019** -----13

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO ROJAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental,  
Encargado de las funciones de Coordinador  
Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y Á. Protegidas

EXP CG-RNEEAP-242-2019

Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado – Auxiliar Jurídico.

**0175 24 SEP 2019**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**24 SEP 2019**